

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE  
DEL PUEBLO.**

**DECRETO No. 279**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 5 párrafo segundo del Decreto número 251 del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec, sujeto al previo acuerdo formal de su Comité Técnico.

Dichos recursos se destinarán a acciones de promoción económica, atracción de inversión, generación de empleo y, en su caso, proyectos, construcción y desarrollo de infraestructura para nuevos parques industriales, con el objeto de fortalecer el desarrollo regional equilibrado, la competitividad económica y la integración productiva de la Región Norte del Estado de Tlaxcala.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl deberá observar la normativa aplicable en materia de presupuesto, ambiente, territorio y administración para la ejecución de las acciones autorizadas mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las acciones que deriven del presente Decreto estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas previstos en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deja sin efectos cualquier disposición anterior que se contraponga a los términos del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO. – PRESIDENTE. – Rúbrica. - DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. - SECRETARIA. – Rúbrica. - DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ. – SECRETARIA. – Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de Junio del año dos mil veintiséis.

**GOBERNADORA DEL ESTADO  
LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBODA).

